

dentro de la carpeta C.P. 123/2017 por el delito de Homicidio Calificado; y por último, por diverso auto de fecha dos del presente mes y año, se ordena dictar sentencia, la que en este momento se dicta conforme a los siguientes:-----

----- **C O N S I D E R A N D O S:** -----

---- **PRIMERO:-** Este Tribunal es competente para conocer del presente juicio, de conformidad con lo que disponen los artículos 172, 185, 192 Fracción VII y 195 fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; así como por los numerales 10, 35, fracción VII, 38 bis, fracción I, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.-----

---- **SEGUNDO:-** Los artículos 866 y 867 del Código de Procedimientos Civiles, establecen lo siguiente:-----

“...ARTICULO 866.- Se aplicarán las disposiciones de este Título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas...”

“...ARTICULO 867.- Cuando se haya de promover el procedimiento voluntario, se formulará la solicitud inicial de acuerdo con las disposiciones relativas a este acto, en cuanto fueren aplicables. En el mismo escrito se determinarán los elementos de información que hayan de hacerse valer, o la intervención judicial que se solicite...”

---- Por otra parte, los artículos 633, 634, fracción I, 636, 638, 641, 642, 644, 646 y 659 del Código Civil vigente en nuestro Estado, establecen lo siguiente:-----

“ARTÍCULO 633.- Para los efectos de este título, se entiende por familia a las personas que estando unidas por matrimonio, concubinato o por parentesco consanguíneo, civil o afín, habiten una misma casa.”

“ARTÍCULO 634.- Son objeto del Patrimonio de Familia:I.- La casa habitación de la familia, adquirida en propiedad por alguno de sus integrantes;

“ARTÍCULO 636.- Tienen derecho de habitar la casa, de aprovechar los frutos de los demás bienes afectos al patrimonio de la familia, quienes lo constituyan y en caso de que sea sólo uno de los cónyuges o el



concubinario o la concubina, el que no lo haya constituido y las demás personas a quienes el constituyente del patrimonio de la familia tiene obligación de dar alimentos.”

“ARTÍCULO 638.- Los derechos establecidos en el artículo 636 son intrasmisibles, no estarán sujetos a embargo ni gravamen alguno y se extinguen para el miembro de la familia del constituyente, que forme a su vez otra familia.”

“ARTÍCULO 641.- Los bienes afectos al patrimonio de la familia son inalienables y no estarán sujetos a embargo o gravamen alguno.”

“ARTÍCULO 642.- Sólo puede constituirse el patrimonio de la familia con bienes, sitios en el municipio en que labore o esté domiciliado el que lo constituya.”

“ARTÍCULO 644.- El valor de los bienes afectos al patrimonio de familia será la cantidad que resulte de multiplicar hasta 35,000 veces el importe del salario mínimo general fijado para la zona económica donde se encuentre el domicilio de la familia, con sujeción al avalúo realizado por perito oficial debidamente autorizado, en el que se determinará el valor comercial de los bienes en cuestión.”

“ARTÍCULO 646.- Cualquier miembro de la familia puede constituir el patrimonio, quien para tal efecto deberá manifestarlo así al Juez de su domicilio o al Notario Público con ejercicio en el mismo, designando con toda precisión los bienes que van a ser afectados, de manera que puedan ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad.”

“ARTÍCULO 659.- Las anotaciones y el registro que haga la Oficina del Registro Público con motivo de este Título serán hechas sin gasto alguno para el interesado.”

---- Bajo el anterior contexto legal ***** y ***** ,
promueven las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, para
constituir como patrimonio familiar, el bien inmueble descrito en su
promoción inicial, manifestando como hechos los
siguientes:-----

*“Los suscritos ***** y ***** ,
vivimos en unión libre desde el año 2013, teniendo nuestro
domicilio común en

***** , habiendo procreado de esa*

relación a un hijo a quien impusimos el nombre de *****
*****, quien nació el día ***** según lo
acreditamos con su acta de nacimiento.-----II.- Durante
nuestra relación de concubinato adquirimos un bien
inmueble controlado como finca urbana número

*****, en donde tenemos
nuestro domicilio. Encontrándose dicho bien al corriente
con el pago del predial y en donde vivimos con nuestro
menor hijo *****. Se acompaña copia
certificada del título de propiedad y del pago del predial del
2018.----- III.- El valor del inmueble es de
\$*****
*****, como se justifica con el recibo del predial, por lo
que no excede del monto señalado por el Código civil para
constituir patrimonio de familia.----- Por lo que solicitamos
que previo el trámite de Ley se declare que el bien que
aquí se deja mencionado, como patrimonio de familia, por
reunir los requisitos de los artículos 634 fracción I, y VII, del
Código Civil, en relación con los diversos 642, 643 y 644
del mismo cuerpo legal, debiendo ordenarse la ratificación
de este escrito con el cual acompañamos los documentos
necesarios, y mandarse realizar las anotaciones registrales
al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas,
en su oficina en Ciudad Victoria, Tamaulipas, sin gasto
alguno para los suscritos, atendido a lo dispuesto por el
artículo 659 del Código Civil en vigor.”-----

---- Y a fin de acreditar los hechos anteriormente expuestos,
conforme lo exige el artículo 273 de la Ley adjetiva Civil, los
promovientes ofrecieron las siguientes probanzas: -----

----- **DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** consistente en **Acta de
nacimiento** a nombre del menor ***** (foja 5),
con los siguientes datos de registro:

*****; **Acta de nacimiento** a
nombre de ***** (foja 6), con los siguientes datos de
registro:

*****; Acta de
nacimiento a nombre de ***** (foja 7), con los
siguientes datos de registro:

valor probatorio pleno conforme lo establecido en los artículos 325 fracción I y IV en relación al diverso 397 de la Ley Adjetiva Civil anteriormente citada.-----

---- **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en el avalúo signado por el Ingeniero Topógrafo ***** , respecto de un bien inmueble con superficie de total de ***** , ubicado en el ***** , en el que se llega a la conclusión que el valor comercial del terreno y construcción lo es de ***** .-----

---- Medio de prueba, que dada su propia y especial naturaleza, de documentos privados provenientes de un tercero, se les dota de valor probatorio pleno conforme a lo previsto en los artículos 329, 392, 397 segundo párrafo, y 398 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que el mismo prueba en favor de la parte que quiere beneficiarse con él.-----

---- **TERCERO.-** En este orden de ideas y posterior a haber realizado un estudio minucioso, y una correcta valorización de las pruebas ofrecidas por los promoventes, tal y como lo establece el artículo 392 de la Ley Adjetiva Civil de acuerdo con los principios de la lógica y la experiencia, tenemos que con las pruebas aportadas por los solicitantes ***** ***** ***** y ***** ***** ***** , sí justificaron los hechos constitutivos de su acción, de acuerdo con las documentales públicas y privadas detalladas con anterioridad, pues con los medios de prueba que han sido enunciados y valorados anteriormente, y que se tienen por reproducidos a fin de evitar repeticiones innecesarias, se acredita que los promoventes se encuentran viviendo en concubinato, ello al referir bajo protesta de decir verdad, que desde el año dos mil trece, se encuentran viviendo en unión libre; asimismo, se encuentra justificado en autos que producto de dicha unión, procrearon a ***** , quien a la fecha es menor de edad, tal como se observa en el acta de nacimiento visible a foja cinco, expedida por el Oficial Primero del



Registro Civil de Abasolo, Tamaulipas; conformando así el concepto de “familia” a que alude el artículo 633 del código sustantivo civil, entendiéndose por ello: “... a las personas que estando unidas por matrimonio, concubinato, o por parentesco cosanguíneo civil o afín, habiten una misma casa...”; ésto último elemento, se acredita con la manifestación hecha por los promoventes, en el apartado de generales, al manifestar bajo protesta de decir verdad, tener ambos el domicilio en

*****, que a su vez es robustecida, adminiculada y concatenada con la escritura número ***** visible a fojas 8 a la 10 del expediente que atrae nuestra atención, donde se observa como domicilio de los Ciudadanos ***** y ***** el ubicado en

*****, documentales que analizadas y valoradas bajo los principios de la máxima de la lógica y de la experiencia, se deduce que los ciudadanos ***** y ***** y el menor *****,

habitan en un mismo domicilio, cumpliéndose así con los supuestos establecidos en el artículo 633 de la legislación sustantiva civil señalada con anterioridad.-----

---- En ese tenor, en cuanto a lo previsto por el numeral 642 de dicha legislación, respecto a que sólo puede constituirse el patrimonio de la familia con bienes, sitios en el municipio en que labore o esté domiciliado el que lo constituya, dicho elemento se encuentra debidamente justificado con la manifestación hecha por los promoventes ***** y ***** en el punto dos del capítulo de hechos de su escrito inicial, al señalar que de la relación de concubinato adquirieron un bien inmueble controlado como finca urbana número ***** refiriendo tener su domicilio particular ubicado en

*****; medios de prueba con los cuales se
justifica que los promoventes se encuentran domiciliados dentro de
la circunscripción territorial del municipio de
*****.-----

---- Lo anterior se robustece con la documental visible a fojas 8 a la
10, consistente en copia certificada de la Escritura número
*****, de fecha
*****, que ampara un contrato de
compraventa, celebrado entre
***** en su calidad de
vendedores y *****, *****, *****, y ***** en su
calidad de compradores, respecto de un bien inmueble urbano
ubicado en terreno del *****, municipio de
*****, identificado como lote número
g*****, con una superficie de ***** M2;
que se comprende dentro de las siguientes medidas y colindancias:

*****, la cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y
Catastral de Tamaulipas, como **FINCA
NÚMERO*******, de donde se desprende
que durante la subsistencia de concubinato, los promoventes,
adquirieron la propiedad del bien inmueble antes referido, que de
igual forma ambos manifestaron tener su domicilio en

* *****; con lo cual se justifica que, al ser la casa
habitación de la familia adquirida por los integrante (actores), es
objeto de patrimonio familiar conforme a lo previsto en la fracción I,
del numeral 634 anteriormente transcrito.----- ---- Asimismo, quedó



acreditado en autos que el valor del referido inmueble no excede del limite establecido en el artículo 644 del código civil vigente en nuestra entidad, consistente en treinta y cinco mil veces el salario mínimo general correspondiente a nuestra zona geográfica, que a razón de \$80.50 (ochenta pesos 50/100 m.n.) vigente al momento de la interposición del escrito inicial, asciende a \$*****
 ***** ello, según se aprecia en el avalúo elaborado por el Ingeniero ***** , visible en autos a fojas 23 a la 28 del presente expediente, de donde se desprende que el valor comercial de la construcción y bien inmueble objeto de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria asciende a ***** , cantidad inferior al límite señalado con anterioridad.-----

--- En consecuencia, por los razonamientos expuestos con anterioridad, y al encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 633, 634, fracción I, 642, 643, 644, 646, del Código Civil para nuestro Estado, esta autoridad con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 870 del Código de Procedimientos Civiles, declara que HAN PROCEDIDO las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre **CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, lo anterior salvo prueba en contrario, dejándose a salvo los derechos de terceros que pudieran resultar afectados con la presente resolución; en tal virtud:-----

--- Se declara que el bien inmueble propiedad de ***** y ***** , identificado como lote número 9***** , con una superficie de ***** M2; que se comprende dentro de las siguientes medidas y colindancias:

***** , la cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como **FINCA NÚMERO*******, constituye el patrimonio familiar de los ciudadanos ***** y ***** , y el menor ***** y por ende, es inalienable y no puede ser objeto de embargo o gravamen alguno, a partir de que cause firmeza la presente resolución, conforme lo prevé el artículo 641 del código civil para el Estado de Tamaulipas, y quienes deberán de habitar dicho domicilio, lo anterior, conforme lo establece el artículo 653 del citado código.-----

---- Asimismo, una vez que cause firmeza la presente resolución, previo pago de derechos correspondientes, gírese atento oficio dirigido al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, acompañando para tal efecto copia certificada de ésta resolución y ejecutoria, a fin de que se sirva realizar la anotación respectiva, sin costo alguno para los interesados conforme lo prevé el artículo 659 del Código Civil para nuestro Estado.-----

---- Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además, en los artículos 109, 112, 113 y 115 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, es de resolverse y se:-----

----- **RESUELVE:**-----

---- **PRIMERO:-** Se declara que **HAN PROCEDIDO las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, promovidas por ***** y ***** , lo anterior salvo prueba en contrario, dejándose a salvo los derechos de terceros que pudieran resultar afectados con la presente resolución; en consecuencia.-----

---- **SEGUNDO.-** Se declara que el bien inmueble propiedad de ***** y ***** , identificado como lote número 9***** , con una superficie de ***** M2; que se comprende dentro de las siguientes medidas y colindancias:

El Licenciado(a) BERNABÉ MEDELLÍN ORTÍZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (134) CIENTO TREINTA Y CUATRO dictada el (MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018) por el JUEZ, constante de (13) TRECE fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.